



Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2023

Señores

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Atn. Dr. MAURICIO LIZCANO

Ministro

Atn. Dr. GABRIEL JURADO

Viceministro

Atn. Dr. WILLIAM LUZARDO

Director Infraestructura

Atn. Dra. MARGARITA HERNANDEZ CORTES – Ing. HELMAN SUÁREZ VILLALBA

Supervisores Contrato de Aporte 1042 de 2020

Ciudad

REFERENCIA: Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020

ASUNTO: Propuesta para lograr un Acuerdo Conciliatorio para normalizar la ejecución del Contrato

Respetados Señores,

La presente se refiere al Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020 (en adelante el "Contrato") suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (el "Fondo") y COMCEL S.A (en adelante "COMCEL") y en particular para presentar a su entidad una propuesta de Acuerdo Conciliatorio que permita efectuar ajustes al Contrato de Aporte 1042-2020 (en adelante el "Contrato") para viabilizar y normalizar su ejecución, así como para transigir directamente las controversias presentadas con ocasión de la apertura de Expediente 30 de 2022 y cualquier otro presunto incumplimiento que hubiere ocurrido durante la ejecución del Contrato.

De este modo, la propuesta que formulamos mediante el presente documento comprende los siguientes aspectos:

A continuación, desarrollamos cada uno de los puntos anteriormente señalados:

I. COMPENSACIÓN POR EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

De acuerdo con la apertura del expediente No. 30 de 2022 impulsado por la Coordinación GIT Actuaciones Administrativas Contractuales del Ministerio, dicha coordinación en el documento de citación a descargos indicó que *"en atención a lo anterior, es importante*



aclarar que, aunque las metas correspondientes al Grupo 1A, Grupo 1B, Grupo 2 se encuentran cumplidas a la fecha y, para la Meta 12 de Grupo 3 se encuentra con reporte de instalación y puesta en servicio los CD que no han presentado un evento que impida la instalación¹, todo lo anterior evidencia que, el contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., presentó presunto cumplimiento extemporáneo en las fechas establecidas contractualmente ...” y en consecuencia indicó que la tasación pretendida en dicha citación a descargos, dando aplicación a la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIO del Contrato, asciende a la suma de \$45.722.734.420.

En relación con lo anterior, Comcel S.A. pone a su consideración una propuesta de compensación sobre los presuntos incumplimientos que pudieran haberse presentado a la fecha, en particular los referidos en este expediente 30 de 2023, teniendo como referencia el valor pretendido en la citación de descargos, pero aplicando los siguientes criterios de proporcionalidad y razonabilidad teniendo como base el avance de la ejecución del Contrato:

- 1) Criterios de recálculo y proporcionalidad a considerar sobre una presunta aplicación de la Clausula Penal del Contrato: El valor de la tasación de una presunta clausula penal debe ser recalculado y ajustado teniendo como base los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - i) Los desplazamientos en tiempo se presentaron por circunstancias ocurridas de las metas durante la etapa de instalación y puesta en servicio de los centros digitales y no durante la etapa de operación, por lo cual no resulta aplicable ningún tipo de sanción asociado a la etapa de operación y mantenimiento.
 - ii) Para calcular el valor de una posible Clausula Penal, se debe considerar el salario mínimo legal mensual vigente para el periodo del desplazamiento de cada una de las metas, en la vigencia que efectivamente se presentó y calculado con el SMLMV correspondiente y no el valor del salario mínimo mensual vigente del año en curso.
 - iii) Una eventual sanción debe tener en cuenta el total de los centros digitales de cada meta respecto del total de centros digitales objeto del Contrato. Se aclara que la interventoría tomo los porcentajes enunciados en el pliego de condiciones, los cuales solo incluían los centros digitales obligatorios, cuando lo correcto es incluir el total de los centros digitales objeto del contrato, esto es, obligatorios más adicionales ofrecidos por COMCEL.
 - iv) El eventual cálculo de la sanción debe aplicar un criterio de proporcionalidad en función de las actividades que integran la preparación, instalación y puesta en servicio de cada uno de los grupos de centros digitales que integran el Contrato, estas son: estudios de campo, reporte de instalación y puesta en servicio y aprobación de la instalación y puesta en servicio de los centros digitales de cada uno de los grupos 1A, 1B, 2 y 3 del Contrato.
 - v) La tasación de la eventual sanción debe tener en cuenta para cada meta la relación entre el tiempo de desplazamiento y el tiempo contractual para cumplir la meta,



teniendo en cuenta las fechas de entrega de cada uno de los centros digitales de cada grupo y de cada meta.

- vi) Se debe descontar de la tasación de la eventual sanción el desplazamiento total de las metas relativas a estudios de campo, los tiempos contractuales otorgados a la interventoría para su verificación que corresponde a 15 días hábiles contados a partir de la entrega de los estudios por parte del Contratista.
- vii) Se debe restar de una eventual tasación de la sanción, los tiempos de desplazamiento correspondientes a las situaciones eximentes de responsabilidad ocurridas durante la ejecución del Contrato.

- 2) Tiempo de desplazamiento total de las metas de instalación: De acuerdo con las fechas de aprobación de los centros digitales, el máximo desplazamiento corresponde a 13 meses, relacionados con la aprobación de la totalidad de los centros digitales del grupo No. 2.

De este modo, en aplicación de los criterios anteriormente señalados, Comcel S.A. considera que la tasación de la presunta sanción debe ser ajustada, y como resultado de este ejercicio el valor máximo a compensar por el desplazamiento de las metas, y que eventualmente sería aplicable a través de una posible Clausula Penal, sería la suma de **\$20.639.064.930 la cual sin que signifique ningún tipo de reconocimiento de responsabilidad, podría ser compensada por Comcel S.A. de conformidad con lo descrito a continuación:**

PROPUESTA DE COMPENSACIÓN:

Con el propósito de lograr un acuerdo conciliatorio entre Comcel S.A. y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUNTIC, Comcel S.A. propone efectuar una compensación para la ejecución de actividades adicionales en el marco del Contrato por valor de **COP 20.639.064.930**, así:

1. **Valor costo fijo interventoría:** Reconocer un monto máximo y sin actualización alguna para un máximo de 13 meses de costo fijo de la interventoría correspondiente a la operación de los centros digitales objeto del contrato. El valor mensual de este costo fijo fue calculado con base en el valor contratado para la actual interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA CENTROS DIGITALES 01-23 y asciende a la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$103.873.362) por mes.

Así, el reconocimiento total (fijo), por este concepto para los trece (13) meses es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MLC (**\$1.350.353.706**), valor que será consignado en cuenta específica del patrimonio Autónomo del contrato a más tardar en el tercer trimestre del 2024.



2. **Aumento de velocidad:** Comcel S.A. ofrece incrementar la velocidad a 400 centros digitales, atendidos con tecnología terrestre, que a la fecha se encuentran en el rango de 13,44 Mbps para que preste el servicio en el rango de 20,16 Mbps, el periodo durante el cual los 400 centros digitales tendrán el incremento de velocidad es de 27 meses. El valor mensual de esta compensación para cada centro digital es de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MLC (\$1.785.991,78).

Comcel S.A. ha efectuado el cálculo del valor indicado en el párrafo anterior con base en el valor promedio de las ofertas que los operadores de servicio en el segmento 2 y 3 han presentado para el servicio de incremento definitivo de velocidad de 8 megas.

De acuerdo con lo anterior la propuesta de compensación de COMCEL es la siguiente:

ACTIVIDAD	CANT CD	VALOR MES	Meses de Operación	VALOR TOTAL PROPUESTA PRESENTADA
Pago de Costo fijo de la interventoria para actividades de operación	0	\$ 103.873.362	13	\$ 1.350.353.706
Incremento de velocidad	400	\$ 1.785.992	27	\$ 19.288.711.224
TOTAL OFERTA				\$ 20.639.064.930

En ese orden de ideas, el acuerdo que se suscriba dirimirá cualquier diferencia, desavenencia, conflicto, indemnización, reclamo, incumplimiento o deuda que las partes pudiesen demandarse entre sí, respecto del Expediente 30 de 2022 así como cualquier otro presunto incumplimiento que se presente con anterioridad a la fecha de firma del acuerdo correspondiente, de tal manera que el acta de conciliación producirá efectos de cosa juzgada en última instancia, de acuerdo con el artículo 64 de la ley 2220 de 2022.

Es importante señalar que esta propuesta presentada, tiene como fin concertar una solución del conflicto que favorezca a las dos partes y que de prevalencia al interés público y finalidad del Contrato de Aporte que es la prestación del servicio a la comunidad, pero de ninguna manera es un reconocimiento de Comcel S.A. de ningún presunto incumplimiento, por lo que se advierte que de ninguna manera la presentación de este documento implica que se hayan aceptado las afirmaciones y argumentaciones indicadas en el Expediente 30 de 2022 y sus documentos anexos, y por lo tanto, en caso de que las Partes no logren un acuerdo que dé lugar a la suscripción de un acuerdo conciliatorio, Comcel S.A. seguirá ejerciendo su derecho a la defensa utilizando todos los elementos legales que estén a su alcance dentro de la actuación administrativa correspondiente al expediente 30 de 2022 y cualquier otra que se abra en el futuro.



II. ASPECTOS QUE DEBEN SER MODIFICADOS EN EL CONTRATO PARA NORMALIZAR SU EJECUCIÓN:

SITUACION ACTUAL.

1. Aspectos que deben ser modificados en el Contrato para normalizar su ejecución:

- a. Definición del proceso de cambios de beneficiarios del proyecto durante la etapa de instalación y puesta en servicio.
- b. Ajustes a las utilizaciones acordes con los desplazamientos de las metas de la etapa de instalación y puesta en servicio del Contrato.
- c. Desistimiento de declaratoria de silencio administrativo positivo.

A la fecha de la presente comunicación, se tiene el siguiente estado en la etapa de instalación y puesta en servicio de los centros digitales correspondientes al grupo 1A 1B grupo 2 y grupo 3:

1. Se encuentran aprobados y en operación 4.434 centros digitales relativos al grupo 1 A, 1B y 2, de conformidad con el contrato y las metas respectivas.
2. Se encuentran aprobados en etapa de instalación y puesta en servicio 2.622 centros digitales de los 3.034 que componen el grupo 3.
3. Los restantes 412 centros digitales que componen el grupo 3, se encuentran en el siguiente estado:
 - a. 93 centros digitales del grupo 3. Instalados y en espera de aprobación de las subsanaciones de algunos pendientes conceptuados por la interventoría.
 - b. 54 centros digitales del grupo 3. Se encuentran instalados y en espera de primera visita de aprobación.
 - c. 48 centros digitales del grupo 3. Se encuentran instalados y visitados, pero no fueron conceptuados por la interventoría CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022, por eventos fortuitos que impidieron la entrega de la documentación de las visitas por parte de dicha interventoría.
 - d. 38 centros digitales del grupo 3. Requieren de centros digitales para sustitución en etapa de instalación y puesta en servicio que están pendientes de definición contractual, para lograr la aprobación de un nuevo sitio que reemplace al centro digital que requiere ser cambiado.
 - e. 127 centros digitales del grupo 3. Pendiente de una visita adicional de verificación de la subsanación de pendientes, a cargo del contratista entre los cuales se tiene lo siguiente:
 - 66 centros digitales que, aunque se pudo evidenciar la instalación de los equipos, no se pudo efectuar navegación a internet.



- 54 centros digitales cuya visita de verificación de subsanación fue fallida por causas ajenas a la interventoría y al contratista.
 - 4 centros digitales que no se evidencio la cobertura en la prestación del servicio a la comunidad
- f. 52 centros digitales del grupo 3. Se encuentran afectados por una fuerza mayor o caso fortuito que impiden el desplazamiento para efectuar la instalación o la visita de verificación o las actividades de subsanación que permitan la aprobación del centro digital.

Varios de los aspectos anteriormente señalados, dependen de las actividades de verificación de la interventoría del Contrato, la cual como es de su conocimiento el nuevo contratista interventor inició labores el pasado 17 de julio de 2023, y teniendo en cuenta la curva de aprendizaje y de puesta a punto de las labores que se deben realizar, es natural que no puedan agotar estas actividades con la premura que requiere el inicio de operación del grupo 3.

Teniendo en cuenta lo anterior, para acelerar la entrada en operación del grupo 3 se requiere dar solución a los aspectos no contemplados en el contrato y dar la viabilidad técnica, jurídica y financiera para que el contrato retome la normalidad en su ejecución, se superen las situaciones anteriormente señaladas y se cumplan los objetivos del Contrato, por lo cual COMCEL propone las siguientes modificaciones:

- a) Regular aplicación de sustituciones/cambios de centro digitales en la etapa de instalación y puesta en servicio: Comcel S.A. propone que se permita la realización de sustitución de beneficiarios durante la etapa de instalación y puesta en servicio siguiendo los mismos lineamientos establecidos para un traslado en el contrato de aporte para la etapa de operación y mantenimiento.
- b) División de la meta 13 del grupo 3: Se propone dividir la meta 13 en dos subgrupos, el primero, denominado meta 13 grupo 3, corresponde a los 2.622 centros digitales que se encuentran instalados y aprobados en la etapa de instalación y puesta en servicio. Y un segundo, meta 13 -grupo 3A, correspondiente a los 412 centros digitales que a la fecha se encuentran afectados por la ausencia de regulación de sustitutos en el contrato para la etapa de instalación y puesta en servicio, por las fuerzas mayores y por el cambio de interventoría como quedo señalado.

Se propone como fechas de entrada en operación el 1 de septiembre de 2023 para el primer grupo de 2.622 y 1 de abril de 2024 para los 412 centros restantes, esta última fecha como resultado de los tiempos de ejecución de los centros digitales que están afectados por cambios y fuerza mayor, y cuyas actividades se convierten en la ruta crítica para la entrada en operación de los 412 centros digitales.

Para compensar los 5 meses que se desplazaría la aprobación del grupo 3A, COMCEL propone prestar el servicio equivalente a los 5 meses de desplazamiento para 322 centros digitales que a la fecha no están afectados directamente por fuerzas mayores o cambios, a la finalización de la operación de los centros digitales del grupo 1 A y 1B



De acuerdo con lo anterior, la fecha de terminación del grupo 3 sería el 31 de julio de 2032 y la fecha de terminación del grupo 3A el 28 de febrero de 2033. Sin embargo, para unificar estas fechas a 31 de julio de 2032, se propone que los 7 meses de operación entre el 31 de julio de 2032 y el 28 de febrero de 2033, para los 412 centros digitales, se redistribuyan en los grupos 1 A y 1B para unificar su fecha de terminación. Este ajuste se realiza por concepto de equivalencia, sin que esto implique erogaciones presupuestales adicionales a cargo del FUNTIC ni incluya un valor económico en favor de COMCEL en el acuerdo conciliatorio.

Agrupando la compensación por el desplazamiento de la meta del grupo que hemos llamado 3A y la redistribución para finalizar la operación de todos los centros digitales del grupo 3 al mismo tiempo, las nuevas fechas de terminación de los centros digitales del grupo 1 A y 1 B sería el 29 de febrero de 2032, con lo cual los 758 centros del grupo 1A prestarían 5 meses de servicio adicional entre el 1 de octubre de 2031 y el 29 de febrero de 2032 y los 757 centros del grupo 1B prestarían 2 meses adicionales, entre el 1 de enero de 2032 y el 29 de febrero de 2032.

- c) Ajuste de Utilizaciones: Teniendo en cuenta que Comcel S.A. no ha podido acceder a la utilización cuarta y las subsiguientes establecidas en el Contrato, dado que el contrato no estableció una metodología de proporcionalidad en las utilizaciones conforme al servicio efectivamente prestado, Comcel S.A. solicita se efectúen los ajustes aplicables de tal manera que los mismos tengan en cuenta el criterio de proporcionalidad
- d) Desistimiento de declaratoria de silencio administrativo positivo. Con la suscripción de las actas de reconocimiento de eventos de fuerza mayor para los grupos 1B meta 7, grupo 2 meta 10 y grupo 3 meta 12, el contratista desiste de la presentación de las escrituras públicas para reconocimiento de silencio administrativo positivo las cuales se relacionan:
 - 1. Escritura pública 4384 otorgada el 30 de noviembre de 2022 en la Notaría 41 de 2022, mediante la cual se protocolizó el silencio administrativo que corresponde al reconocimiento de los hechos fuera del alcance del contratista que afectaron durante el segundo semestre de 2021 la ejecución del contrato 1042 de 2020.
 - 2. Escritura pública 4385 otorgada el 30 de noviembre de 2022 en la Notaría 41 de 2022, mediante la cual se protocolizó el silencio administrativo que corresponde al reconocimiento de los hechos fuera del alcance del contratista que afectaron durante el año 2022 la ejecución del contrato, en particular el cumplimiento de la meta 12.
 - 3. Escritura pública 4386 otorgada el 30 de noviembre de 2022 en la Notaría 41 de 2022, mediante la cual se protocolizó el silencio administrativo que corresponde al reconocimiento de los hechos fuera del alcance del contratista que afectaron durante el primer semestre de 2021 la ejecución del contrato 1042 de 2020.



Como se observa, la propuesta de COMCEL S.A. a no solo iguala, el monto de las eventuales sanciones aplicables por los presuntos incumplimientos del Contrato, sino que los valores agregados de la propuesta, como la cobertura de los honorarios del Interventor hasta por la suma mencionada en este documento, y los ajustes al Contrato para garantizar su continuidad dan cuenta del esfuerzo que estamos realizando no solo para el archivo del Expediente 30 de 2022, sino para la prestación de un servicio de alta calidad que permita el cumplimiento de las metas del Ministerio TIC en materia de conectividad.

Agradecemos su atención a la presente solicitud,

DocuSigned by:

Santiago Pardo Fajardo

C8E4C986876A45F...

SANTIAGO PARDO FAJARDO

REPRESENTANTE LEGAL

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A

DS

JPV